



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2022

Verbal No. 2021 – 00385

En virtud de lo reglado en el literal b) del numeral 1) artículo 590 del C.G del P., el Juzgado dispone **ACEPTAR** la caución prestada por el extremo actor, ordenada por auto del 2 de noviembre de la anualidad inmediatamente anterior, en consecuencia:

DECRETA la inscripción de la demanda solicitada respecto el inmueble descrito en libelo introductorio¹. Líbrense la comunicación que corresponda conforme los lineamientos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 008, del 27 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

IX MEDIDA CAUTELAR

Solicito como medida cautelar, lo siguiente:

*La Inscripción de la Demanda en el folio inmobiliario número 50N-790655, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 20A # 170-19 de la ciudad de Bogotá, Chip Catastral No AAA0115TSAF, que se encuentra como de propiedad del señor **WALTER GIRALDO OSPINA (qepd)**, en aras de que el público en general, conozca la existencia del proceso, antes que se expida sentencia en este.*

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.